

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

REF: EXPEDIENTE No. 2016-481 (14) PROCESO DE INTERDICCIÓN DE ABIGAIL RIVERA DE HUERTAS.

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y treinta y seis de la tarde (2:36 p.m.) la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias, se constituye en audiencia pública a través de la aplicación Teams con la finalidad de adelantar lo previsto en los arts. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, declarándola abierta y dejando constancia que asisten:

La guardadora principal, señora Zoraida Huertas Rivera, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.320.164, con dirección electrónica zoraidahuertas1108@gmail.com.

Se presenta los hijos de la interdicta, señor Ernesto Huertas Rivera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.113.572, dirección de notificación carrera 5 No. 4-43 en Fusagasugá – Cundinamarca, señor Hernán David Huertas Rivera, hijo de la señora Abigail Rivera de Huertas, con cédula de ciudadanía No. 79.127.214 y domiciliado en la carrera 110 C No. 73-13 en el Portillo y el señor Luis Hernando Huertas Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 79.115.695, dirección de residencia calle 74 No. 108-67.

Del mismo, la guardadora suplente Judith Huertas Rivera identificada con la cédula de ciudadanía No, 39.745.136, dirección de notificaciones en la calle 23 F No. 98-31 en el Barrio Fontibón, correo electrónico judyhuertas350@gmail.com.

Acto seguido, la suscrita da una introducción sobre el objeto de la audiencia y las condiciones en que debe rendir informe la guardadora, sobre su gestión respecto a la administración y cuidado de la interdicta.

En el transcurso de la actuación la guardadora rinde informe del estado personal de su pupila apoyado en historia clínica del 2019 al 2021, adicionalmente expresa que su prohijada se encuentra bien.

Acorde a lo referido, la guardadora suplente expresa que su madre se encuentra a su cuidado desde el mes de diciembre del año 2020, y apoyada en el informe de cuentas que es proyectado por la suscrita informa a los asistentes sobre su gestión, así como la situación de salud de su pupila.

Sobre el informe allegado, así como de sus anexos, este despacho otorga **el término de diez (10) días**, para que las partes interesadas los conozcan y si a bien lo tienen lo objeten, aclaren o complementen lo contenido en éste.

Finalmente, al terminarse el tiempo dispuesto de traslado, el asunto ingresará al despacho para su verificación a fondo y la decisión será notificada por estados.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la presente diligencia siendo las tres y cuatro (3:04 p.m.) minutos de la tarde se da por terminada la sesión.

La Juez,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75df992704df25229f9fe890773b9eb186a1baee87af52dac886f2e8d0c8f30f

Documento generado en 11/10/2021 12:32:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**